

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

CONVOCATORIA No 2020-I-001-PISOS

OBJETO: LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL”

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN PUNTAJE

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 DE JULIO DE 2020

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.6 “Respuesta a las Observaciones presentadas al Informe de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) y Publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden De Elegibilidad) y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

PROPONENTE
1. CONSORCIO FIDUDIGNA 2020
2. CONSORCIO INTERBOLIVAR – CORDOBA 2020

Los proponentes podían presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica y asignación de puntaje publicado el dieciséis (16) de julio de 2020. Durante el periodo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la presente convocatoria, se recibió la siguiente observación:

OBSERVACIÓN PROPONENTE 1 CONSORCIO FIDUDIGNA 2020

De: Vargas Brand drivevargasbrand@gmail.com

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 9:16

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>; programadeviviendacdvd@fidubogota.com
<programadeviviendacdvd@fidubogota.com>

Asunto: Observaciones informe asignación puntaje Convocatoria 2020-I-001

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

Valledupar 17 de junio de 2020

Señores

EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No 2020-I-001

Asunto: Observación al informe de evaluación ponderable

JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal del CONSORCIO FIDUDIGNA 2020, me permito realizar las siguientes observaciones a la evaluación de asignación de puntaje publicada el día 16 de julio 2020.

1. Observación respecto a la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores

Se evidencia que en el informe la entidad le descontó 20 puntos al CONSORCIO FIDUDIGNA 2020 a causa del factor de evaluación cumplimiento contratos anteriores, para lo cual señaló lo siguiente:

OBSERVACIÓN: De conformidad con el numeral 5.1.5 de los términos de referencia, se descontarán 20 PUNTOS, al proponente frente al cual Findeter o los Patrimonios Autónomos hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular. En el presente caso, el 20 de noviembre de 2019, Findeter radico ante la Fiscalía General de la Nación denuncia penal No 20195980363002 exponiendo hechos relacionados con presunta falsedad documental de dos propuestas presentadas en convocatorias anteriores en las que la empresa GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA participó como integrante de proponentes plurales. Ahora bien, esta misma empresa está actuando como integrante del CONSORCIO FIDUDIGNA 2020, razón por la que se procede a descontar los 20 puntos correspondientes.

Asienta FINDETER que los hechos relacionados con la presunta falsedad documental, tienen lugar con dos propuestas presentadas en convocatorias donde la empresa GESTORES Y CONSULTORES LTDA **participó como integrante de proponentes plurales.**

Es claro para el suscrito que la convocatoria ZUZU-HU1 esta regida por los postulados de selección objetiva, transparencia e igualdad y que por tal razón, se aplican las disposiciones contenidas en los términos de referencia, en las mismas condiciones para los oferentes que presentaron sus postulaciones sin que haya lugar a tratos parciales.

Con ello de antemano, me permito solicitar comedidamente al equipo evaluador, que no se limite a dar aplicación del numeral 5.1.5 de los términos de referencia solamente al CONSORCIO FIDUDIGNA 2020, si no que en función de la selección objetiva que rige este proceso, se proceda también al descuento de los 20 puntos al **CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020**, toda vez que los

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

integrantes de este consorcio, también hicieron parte de uno de los proponentes plurales involucrados en la denuncia penal No 20195980363002 como se destaca a continuación:

En el informe de evaluación de requisitos habilitantes, se evidencia la conformación del **CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020** así:

PROponente 2: CONSORCIO INTERBOLIVAR – CORDOBA 2020
Representante Legal
LUIS FERNANDO MESA DAZA
C.C. No. 1065587417

Conformado por:

Integrante No. 1.
CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ
C.C. 19331970
Porcentaje de Participación 50%

Integrante No. 2.
CONSTRUCTORA PROBINAR SAS
NIT. 900451025-3
Porcentaje de Participación: 30%
Representante Legal
Luis Octavio Herrera Ariza
C.C. No. 1032361891

Integrante No. 3.
DEMUL S.A.S
Nit. 900753831-1
Porcentaje de Participación: 20%
Representante Legal
Luis Fernando Meza Daza
C.C. No. 1065587417

En los hechos objeto de la denuncia instaurada por **FINDETER**, se encuentra que una de las propuestas frente a las cuales se advierte la supuesta falsedad documental, fue presentada por el **CONSORCIO CARTAGENA AMBIENTAL Y SOCIAL**, conformado no solamente por **G&C**, si no también conformado por **CONSTRUCTORA PROBINAR S.A.S.** y **DEMUL S.A.S** quienes a su vez conforman el **CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020**.

Puede verse del documento de conformación del **CONSORCIO CARTAGENA AMBIENTAL Y SOCIAL** lo siguiente:

Integrantes:

Nombre o Razón Social	NIT	% DE PARTICIPACIÓN
CONSTRUCTORA PROBINAR	900.451.025-3	39%
GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA	821.006.265-1	51%
DEMUL SAS	900.753.831-1	10%

Teniendo en cuenta que esta información fue objeto de verificación del comité evaluador y que dicho documento consorcial además de hacer parte de la denuncia penal, también reposa en sede de **FINDETER**, lo que debió reflejarse en el informe de asignación de puntaje, fue el descuento de 20 puntos al **CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020**, por cuanto el numeral 5.1.5 de los términos de referencia señaló que: *“al proponente frente al cual Findeter o los Patrimonios Autónomos hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular”*

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

Así las cosas, en pro de dar cumplimiento a los términos de referencia de la convocatoria 2020-I-001, solicitamos se proceda con el descuento de 20 puntos al **CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020**, toda vez que las propuestas relacionadas en la supuesta falsedad documental, fueron presentadas por la **CONSTRUCTORA PROBINAR S.A.S. y DEMUL S.A.S** como miembros del **CONSORCIO CARTAGENA AMBIENTAL Y SOCIAL**, el cual sirvió de argumento para el descuento de los 20 puntos del CONSORCIO FIDUDIGNA 2020.

Aunado a esto se solicita comedidamente se ponga en conocimiento de los oferentes el número de la denuncia pública, el cual está conformado por un total de 21 dígitos y que resulta ser diferente a 20195980363002.

2. Observación respecto del no cumplimiento del contrato ponderable del CONSORCIO INTERBOLIVAR CORDOBA 2020.

La nota 3 del numeral 5.1.3 de los términos de referencia señaló lo siguiente:

Nota 3: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral de EXPERIENCIA EXPECÍFICA DEL PROPONENTE. Sin embargo, por tratarse de un requisito de calificación que otorga puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad.

A su vez, la alternativa b contenida en el numeral 4.1.3.2. de los términos de referencia señaló:

Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante del CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

Una vez verificada la información contenida en el acta de liquidación del contrato suscrito entre INVERSIONES MANARE LTDA y CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ se evidencia que solo se relacionó el valor inicial

VALOR INICIAL: SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (M24.956.760.000). Equivalente a 1.102,8 SMMLV

Teniendo en cuenta que no se presentó certificación del contrato, se debe dar aplicación a lo dispuesto por la alternativa b del numeral 4.1.3.2.

De esta manera, en aplicación de los términos de referencia, se evidencia que el CONSORCIO INTERBOLIVAR CORDOBA 2020 **no cumple** con los requisitos establecidos por el numeral 5.1.3 para la asignación de los 20 puntos, por cuanto la documentación contractual aportada debía contener la información del **valor total o final**, situación que no se cumple por cuanto solo se evidencia el valor inicial del contrato.

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

3. Incongruencias en la información contractual.

3.1. En la minuta del contrato suscrito entre INVERSIONES MANARE LTDA y CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ se lee que no había lugar al pago de anticipos por parte del contratante al contratista, tal como se ve a continuación:

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$624.956.760.000). Equivalente a 1.102,8 SMMLV. El Contratante no entregará anticipos al Contratista. Con Actas de Avance parcial: El Contratante pagará al Contratista (interventor) hasta el noventa (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, cuyo valor se definirá como el resultado de multiplicar el porcentaje de avance de obra objeto de la interventoría por el valor del contrato de interventoría, y se liquidará con base en el porcentaje de avance de obra. Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de obra, así como el soporte del personal

Sin embargo, en el acta de liquidación se estableció que si hubo pago de anticipos y que el mismo fue amortizado en su totalidad:

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:

El recurso desembolsado por la INVERSORA MANARE. Entidad Contratante en calidad de ANTICIPO fue amortizado en su totalidad mediante actas parciales que se generan con ocasión al pago de las obras ejecutadas debidamente aprobadas por el Contratante. FORMA DE PAGO: El valor del contrato ha sido cancelado por el Contratante al Contratista mediante actas parciales hasta el noventa (90%) por ciento del valor del contrato de acuerdo al avance de ejecución de la obra intervenida, previa amortización del anticipo, informe de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y verificación del pago de seguridad social al contratista, el saldo restante del valor del contrato, es decir, el diez (10%) por ciento se pagará con la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación.

Los valores de la interventoría ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionaron en cada informe aceptado por el Contratante, donde se incluyó la amortización del anticipo.

3.2. En el acta de liquidación del contrato suscrito entre INVERSIONES MANARE LTDA y CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ se evidencia el recibo de informes y documentos mediante acta del 05 de octubre de 2018. Sin embargo, el acta de liquidación fue suscrita el 26 de marzo de 2012:

El recibo de los informes y documentos relacionados en el acta con fecha Cinco (5) de Octubre de 2018 y la liquidación del contrato no libera al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2012.

De esta manera se evidencia la inconsistencia que presenta la documentación presentada para acreditar la experiencia adicional del CONSORCIO INTERBOLIVAR 2020.

3.3. la minuta del contrato suscrito entre INVERSIONES MANARE LTDA y CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ, es el documento del cual se extrae el numero de viviendas al cual realizó la interventoría integral. Sin embargo esta información se encuentra difusa por cuanto estando en la clausula quinta, referente al plazo del contrato, se corta el texto para continuar con un cuadro donde se relaciona el numero de viviendas, lo cual pone en evidencia que hace falta una parte

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

integral e importante del contrato, lo cual pone en tela de juicio la veracidad y coherencia de su contenido:

CLAUSULA QUINTA - PLAZO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso, si el

No	NOMBRE DEL PROYECTO	N° VIVIENDAS
1	Proyecto : CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y OBRAS DE URBANISMO ALTOS DE MANARE I MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DEL CASANARE	300
	Total	300

Esta información, la cual solo se encuentra en la minuta del contrato, no guarda una continuidad y dificulta la evaluación de la entidad.

Aprovechando esta irregularidad, me permito preguntar al comité evaluador ¿Cómo puede conocerse si en realidad se realizó la interventoría a estas trescientas viviendas, si en el acta de liquidación no se hizo referencia a esta cantidad?

Considero que el interrogante es procedente, más aun cuando se puso en evidencia **que la información del contrato no es igual a la del acta de liquidación, como resultó ser el caso del anticipo.**

De esta manera, le es imposible al equipo evaluador afirmar que CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ ejecutó efectivamente la interventoría a las 300 viviendas, siendo necesario descontar los 20 puntos del numeral 5.1.3., pues la documentación aportada no es suficiente ni congruente para extraer la información requerida por los términos de referencia.

3.4. El contrato que el CONSORCIO INTERBOLIVAR CORDOBA 2020 aportó para acreditar el requisito contenido en el numeral 5.1.3, fue suscrito entre dos particulares, a saber, INVERSIONES MANARE LTDA (de naturaleza jurídica privada) y CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ (persona natural). Sin embargo, se lee que el contrato contiene estipulaciones de un contrato público como se ve a continuación:

del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y **prevención que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado** lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

imputables al INTERVENTOR. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DÉBIDO PROCESO:** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o **para declarar la caducidad**, se dará cumplimiento al principio del Derecho al Debido Proceso, así: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, el CONTRATANTE lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustenta la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el INTERVENTOR en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendiendo a la naturaleza del motivo y la prioridad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el CONTRATANTE, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el INTERVENTOR en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del INTERVENTOR o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y **controvertir las presentadas por la entidad**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. El CONTRATANTE decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición** que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el funcionario que la preside, podrá suspenderla, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el **desarrollo de la audiencia**. En todo caso, al adoptar la decisión, se reflejará

Puede verse que el contenido del contrato no corresponde a la realidad jurídica de la relación comercial suscrita entre INVERSIONES MANARE LTD y CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ, hecho que se suma a las anteriores irregularidades encontradas tanto en el contrato como en el acta de liquidación.

- 3.5. En consideración de las irregularidades expuestas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, solicito se estudie la causal de rechazo contenida en el inciso 26 del numeral 2.37 de los términos de referencia que señala: "26. Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes" toda vez que las inconsistencias en la información le impide a la entidad una selección objetiva en los términos establecidos para la convocatoria 2020-I-001.

RESPUESTA:

- Frente a la solicitud según la cual se deben descontar 20 puntos al Consorcio Interbolívar Córdoba 2020

Los términos de referencia de la convocatoria 2020-I-001-PISOS en el inciso noveno del numeral 5.1.5, indica:

"5.1.5 EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES

(...)

Se descontarán 20 PUNTOS, al proponente frente al cual Findeter o los Patrimonios Autónomos hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad **y en los cuales él haya participado como proponente plural** o singular. En el evento de existir más de una denuncia instaurada por FINDETER, por cada una se descontarán 10 PUNTOS adicionales."

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

Al respecto, se importante señalar que FINDETER denunció presuntos hechos punibles relacionados con una certificación de experiencia aportada por la empresa Gestores & Consultores G&C LTDA, como único aportante de la experiencia habilitante como integrante del CONSORCIO CARTAGENA AMBIENTAL Y SOCIAL oferente de la convocatoria 2019-I-024-CARTAGENA y del CONSORCIO VIVIENDA DIGNA TOLIMA oferente de la convocatoria 2019-I-032-IBAGUÉ.

En dichos consorcios participaron a su vez dos (2) de los integrantes del CONSORCIO INTERBOLÍVAR CÓRDOBA 2020, esto es, CONSTRUCTORA PROBINAR y DEMUL SAS.

Por esta razón, se acoge la observación del proponente y se procede a descontar los 20 puntos correspondientes a cada uno de los consorcios proponentes.

Frente a la solicitud de corroborar el número de radicado de la denuncia penal, se reitera lo indicado en el Informe de Evaluación económica, acreditando lo anterior mediante pantallazo del radicado:



➤ **Frente a la observación relacionada con el valor total o final del contrato aportado por el proponente CONSORCIO INTERBOLIVAR CORDOBA 2020**

El acta de liquidación es el documento final donde se evidencia que el contratista ejecutó el contrato en su totalidad, en efecto, al señalar dentro del documento “PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 100%”, se toma para efectos de la evaluación económica, el valor del contrato consignado inicialmente en dicho documento, es decir SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$624.956.760,00), en consecuencia, contrario a lo indicado en la observación, el proponente si cumplió con las reglas de acreditación dispuestas dentro de los términos de referencia y por lo tanto, el comité evaluador desestima la observación y mantiene lo establecido en el informe de evaluación económica y asignación de puntaje publicado el 16 de julio de 2020.

➤ **Frente a las posibles inconsistencias relacionadas con el pago de anticipo**

Respecto a las posibles incongruencias que observa el proponente CONSORCIO FIDUDIGNA 2020, relacionadas con el anticipo, es importante indicar que las mismas no tienen injerencia desde el punto de vista técnico, ya que no tienen la virtualidad de afectar la experiencia aportada por el proponente y son asuntos de forma que no impactan de ninguna manera el criterio de evaluación en la acreditación de valor ni en el número de viviendas, condiciones relevantes dentro de la puntuación y por lo tanto, el comité evaluador desestima la observación y mantiene lo establecido en el informe de evaluación económica y asignación de puntaje publicado el 16 de julio de 2020.

➤ **Frente a la inconsistencia en el acta de liquidación relacionada con la fecha del recibo de los informes**

En relación con la incongruencia contenida en el acta de liquidación donde se indica que la fecha de recibo de los documentos es del 5 de octubre de 2018, se considera que podría tratarse de un error de digitación, teniendo en cuenta que tanto en el acta de liquidación como en el contrato, las fechas son consistentes con la ejecución contractual y en todo caso, es importante indicar que la inconsistencia señalada no tiene injerencia desde el punto de vista técnico, ya que carece de virtualidad para afectar la experiencia aportada por el proponente y es

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

un asunto de forma que no impacta de ninguna manera el criterio de evaluación en la acreditación de valor ni en el número de viviendas, condiciones relevantes dentro de la puntuación y por lo tanto, el comité evaluador desestima la observación y mantiene lo establecido en el informe de evaluación económica y asignación de puntaje publicado el 16 de julio de 2020.

➤ Frente a la observación referente a la página faltante dentro del contrato

Si bien es cierto que en el contrato aportado falta una página, también es cierto que los datos necesarios para efectuar la evaluación están completos y claros. La página faltante no tiene injerencia desde el punto de vista técnico, ya que carece de virtualidad para afectar la experiencia aportada por el proponente y es un asunto de forma que no impacta de ninguna manera el criterio de evaluación en la acreditación de valor ni en el número de viviendas, condiciones relevantes dentro de la puntuación.

Por otra parte, es claro que el valor consignado en el acta de liquidación no tuvo modificaciones respecto al contrato suscrito, y por tanto, se tomó el número de viviendas contratadas para efectos de evaluación, el cual no tuvo modificaciones ni adiciones. Adicionalmente, se pudo evidenciar que el plazo de ejecución tampoco tuvo variaciones ya que lo consignado dentro de los documentos aportados es de doce (12) meses. Por todo lo anteriormente mencionado, el comité evaluador desestima la observación y mantiene lo establecido en el informe de evaluación económica y asignación de puntaje publicado el 16 de julio de 2020.

➤ Frente a la observación según la cual el contrato aportado contiene cláusulas de un contrato de derecho público

En relación con la observación relacionada con que el contrato tiene cláusulas propias de un contrato de derecho público, este aspecto carece de virtualidad para afectar la experiencia aportada por el proponente y es un asunto de forma que no impacta de ninguna manera el criterio de evaluación en la acreditación de valor ni en el número de viviendas, condiciones relevantes dentro de la puntuación.

En ese sentido, se acoge la observación según la cual debe descontarse 20 puntos a ambos proponentes por estar inmersos en la causal contemplada en el numeral 5.1.5 de los términos de referencia y en lo demás se mantiene y confirma el INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, así:

La asignación del puntaje a la propuesta, de acuerdo con los patrones preestablecidos en los términos de referencia, será realizada por los evaluadores del CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACION	PUNTAJE
5.1.1. Propuesta Económica	50
5.1.2. Ofrecer un Director de Interventoría con dedicación adicional a la mínima requerida	20
5.1.3. Experiencia específica adicional	20
5.1.4. Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

De conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.1. de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el tercer día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso- plazo máximo de presentación de oferta Sobre

PA Fideicomiso Casa Digna Vida Digna

No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, la TRM certificada por el Banco de la Republica que rigió para el día treinta (30) de junio de 2020 fue de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS Y NOVENTA Y UN CENTAVOS (3.758.91)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR** y el **PUNTAJE**, así como el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

CONVOCATORIA N° 2020-1-001								
OBJETO: "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL"								
EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE								
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido				EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	Experiencia específica adicional	Ofticio Personal	Apoyo a la industria nacional (max 10 puntos)		
1	CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020	\$ 381.335.408,00	50,000000	20	20	10	20	80,000000
2	CONSORCIO FIDUCIARIA 2020	\$ 382.458.821,00	48,845043	20	20	10	20	79,845043

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA

CONVOCATORIA N° 2020-I-001

OBJETO: "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL"

EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Parcial Obtenido				EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	Experiencia específica adicional	Ofrecimiento Personal	Apoyo a la industria nacional (max. 10 puntos)		
1	CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020	\$ 361.335.498,00	50,0000000	20	20	10	20	80,0000000
2	CONSORCIO FIDUIGNA 2020	\$ 362.458.821,00	49,8450413	20	20	10	20	79,8450413

OBSERVACIÓN: De conformidad con el numeral 5.1.5 de los términos de referencia, se descontarán 20 PUNTOS, al proponente frente al cual Findeter o los Patrimonios Autónomos hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular. En el presente caso Findeter, el día 20 de noviembre de 2019, radico ante la Fiscalía General de la Nación denuncia penal No 20195980363002 denunciando hechos relacionados con presunta falsedad documental de propuestas presentadas en convocatorias pasadas en las que la empresa GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA, participó como integrante de proponentes plurales. Ahora bien, esta misma empresa actuó en esas oportunidades con las empresas CONSTRUCTORA PROBINAR SAS Y DEMUL SAS razón por la que se procede a descontar los 20 puntos correspondientes a cada uno de los proponentes.

CONVOCATORIA N° 2020-I-001

EVALUACION FACTORES DE ESCOGENCIA

DATOS EVALUACIÓN ECONOMICA			
Presupuesto:	\$ 374.440.931,00	TRM: 30/06/2020	3758.91
Fecha evaluación:	14/07/2020	P. MAYOR:	361.335.498,00
		P. MENOR:	361.335.498,00

MEDIA ARITMETICA (1):	\$ 361.897.159,50
MEDIA ARITMETICA ALTA (2):	\$ 362.177.990,25
MEDIA GEOMETRICA (3):	\$ 361.896.723,65
MENOR VALOR (4):	\$ 361.335.498,00

Metodo de PONDERACION: 4 - MENOR VALOR

VER TABLA DE RANGO
91
91
91
4

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PUNTAJE OBTENIDO EVALUACION ECONOMICA				TOTAL PUNTAJE	Ayuda Vmax
		Metodo 1	Metodo 2	Metodo 3	Metodo 4		
CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020	\$ 361.335.498,00	49,92	49,88	49,92	50,0000000	50,0000000	-
CONSORCIO FIDUDIGNA 2020	\$ 362.458.821,00	49,84	49,92	49,84	49,8450413	49,8450413	362.458.821,00

j	\$ 723.794.319,00
n=	2,00
MEDIA ARITMETICA (1)=	\$ 361.897.159,50
VERIFICACION MEDIA ARITMETICA=	\$ 361.897.159,50
Vmax=	362.458.821,00
MEDIA ARITMETICA ALTA (2)=	\$ 362.177.990,25
MEDIA GEOMETRICA (3)=	\$ 361.896.723,65
	\$ 361.335.498,00
MAX:	\$ 362.458.821,00
MENOR VALOR (4)=	\$ 361.335.498,00

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado, periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM ▼

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
30/06/2020	\$ 3.758,91

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - Información extraída de la bodega de datos -Serankua- el 16/07/2020 11:09:43
Refrescar - Imprimir - Exportar

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	El 24 de junio de 2020 Hasta las 05:00 p.m Lugar: a través del correo electrónico: programadeviviendacdvd@fidubogota.com
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	El 1 de julio de 2020
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.	Desde el 2 de julio de 2020 hasta el 6 de julio de 2020 A través del correo electrónico: casadigna@findeter.gov.co Hasta las 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	El 9 de julio de 2020
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta para la calificación y evaluación las propuestas	El 10 de julio de 2020 Hora: 10:00 a.m.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el tercer día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso- plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1, de conformidad con las fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria.** de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

INFORME EVALUACIÓN ECONÓMICA					
			CONVOCATORIA N° 2020-I-001		
Objeto:			OBJETO: "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL"		
Fecha de diligenciamiento:			14/07/2020		
Proponentes:			CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020		
			CONSORCIO FIDUDIGNA 2020		
Propuesta Económica					
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Valor Unitario Mínimo del POE	Valor Unitario Máximo del PE	CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020	CONSORCIO FIDUDIGNA 2020
VALOR TOTAL OFERTADO CORREGIDO	\$ 374.440.931,00	\$ 355.718.884,00	\$ 374.440.931,00	\$ 361.335.498,00	\$ 362.458.821,00
VALOR TOTAL OFERTADO				\$ 361.335.498,00	\$ 362.458.821,00

CONVOCATORIA N° 2020-1001

PROYECTANTE: CONSORCIO INTERSOLIVAR-CORDOBA 2020

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FOMVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PRISOS Y REDES INFRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACION Y DIAGNOSTICO Y EJECUCION DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARAN A CARGO DE LA ESAL."

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	VALOR CORREGIDO	VALOR PRESENTADO EN LA OFERTA
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) EN PESOS	PE	\$ 374.440.931,00	\$ 374.440.931,00
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	PD	3,50%	3,50%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	VPEE= PE x (100%- PD)/100%	\$ 361.335.498,00	\$ 361.335.498,00
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	PE-VPEE	\$ 13.105.433,00	\$ 13.105.433,00

COMENTARIOS MAX DESCUENTO	3%	CUMPLE
---------------------------	----	--------

TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	\$ 361.335.498,00	VERIFICACIÓN VALOR MÍNIMO	\$ 355.778.884,00	VERIFICACIÓN VALOR MÁXIMO	\$ 374.440.931,00	CUMPLE	CUMPLE
---------------------------	-------------------	---------------------------	-------------------	---------------------------	-------------------	--------	--------

Observaciones: No aplica

PROYECTANTE: CONSORCIO FOUJEDORA 2020

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FOMVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PRISOS Y REDES INFRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACION Y DIAGNOSTICO Y EJECUCION DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARAN A CARGO DE LA ESAL."

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	VALOR CORREGIDO	VALOR PRESENTADO EN LA OFERTA
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) EN PESOS	PE	\$ 374.440.931,00	\$ 374.440.931,00
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	PD	3,20%	3,20%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	VPEE= PE x (100%- PD)/100%	\$ 362.458.821,00	\$ 362.458.821,00
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	PE-VPEE	\$ 11.982.110,00	\$ 11.982.110,00

COMENTARIOS MAX DESCUENTO	3%	CUMPLE
---------------------------	----	--------

TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	\$ 362.458.821,00	VERIFICACIÓN VALOR MÍNIMO	\$ 355.778.884,00	VERIFICACIÓN VALOR MÁXIMO	\$ 374.440.931,00	CUMPLE	CUMPLE
---------------------------	-------------------	---------------------------	-------------------	---------------------------	-------------------	--------	--------

Observaciones: No aplica

Paula Andrea Rodríguez Delgado
C.C. 52.935.743
T.P. 25202128261 CND

CONVOCATORIA N° 2020-I-001

Proponente: CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020

OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORIA PARA LA FASE 2 CON MAYOR DEDICACIÓN AL MINIMO ESPECIFICO	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
	1.	Ofrecer un Director de Interventoría con dedicación adicional del 20% a la mínima requerida		20
		Ofrecer un Director de Interventoría con dedicación adicional del 30% a la mínima requerida	X	

Proponente: CONSORCIO FIDUDIGNA 2020

OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORIA PARA LA FASE 2 CON MAYOR DEDICACIÓN AL MINIMO ESPECIFICO	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
	1.	Ofrecer un director de proyecto con dedicación mínima adicional del 45% para Fase 2 (Ejecución de obra)		20
		Ofrecer un director de proyecto con dedicación mínima adicional del 50% para Fase 2 (Ejecución de obra)	X	

Verificación Técnica Experiencia Adicional

Convocatoria No.	CONVOCATORIA N° 2020-I-001
Objeto:	"LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL"
Fecha de diligenciamiento:	14/07/2020
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	2
Proponente:	CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020
Representante Legal:	LUIS FERNANDO MEZA DAZA C.C.: 1.065.587.417 de Valledupar

Verificación de Requisitos Experiencia Especifica Adicional

Evaluación correspondiente a:

Verificación de Experiencia Especifica Adicional	X
--	----------

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica Adicional? (SI/NO)
1	CARLOS HUMBERTO PLAZAS RAMIREZ	19.331.970	50%	SI
2	CONSTRUCTORA PROBINAR SAS	900.451.025-3	30%	NO
3	DEMUL SAS	900.753.831-1	20%	NO

Para obtener este puntaje, el proponente debe demostrar experiencia específica adicional a la aportada para la evaluación de requisitos habilitantes, mediante máximo dos (2) contratos que cumplan las siguientes condiciones:

• **INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE VIVIENDA**

Con contratos terminados y ejecutados unicamente en territorio colombiano, en los cuales la sumatoria de la interventoría a las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas mediante los contratos aportados deberá ser igual:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada	PUNTOS
	1.	NÚMERO DE VIVIENDAS ADICIONALES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Si el proponente presenta un número 150 de viviendas adicionales Si el proponente presenta un número de 300 viviendas adicionales	S/N	300,00	20
		TOTAL		300,00	

Nota 1: Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional no podrán ser iguales a aquellos aportados para acreditar la experiencia específica mínima habilitante.

Nota 2: Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional deberán relacionarse en el formato definido para ello, el cual deberá ser presentado en el sobre No. 2, so pena de que no sean tenidos en cuenta al momento de otorgar puntaje.

Nota 3: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Sin embargo, por tratarse de un requisito de calificación que otorga puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad.

Para el Aspecto 1. (Unidades de Vivienda)	10 PUNTOS	150	UN
	20 PUNTOS	300	

Contrato 1: No	<u>S/N</u>			
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO Y LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad	
	26/02/2012	(Unidades de Vivienda) (UN)	300.00	
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 624.956.760			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	5254,65			
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	5254,65			
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL			
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA JURÍDICA O NATURAL	CARLOS HUMBERTO PLAZAS
Observaciones	<p>Propuesta sin foliar.</p> <p>Copia contrato de interventoría debidamente suscrito.</p> <p>Acta de liquidación suscrita por el representante legal del contratista y la Inversora Manare donde se evidencia que CARLOS HUMBERTO PLAZAS ejecutó el contrato mencionado por un valor de \$624.956.760,00 con fecha de terminación 26 de febrero de 2012.</p> <p>Con la documentación presentada, aporta a la condición de puntaje 300 unidades de vivienda.</p>			
Convocatoria No.	CONVOCATORIA N° 2020-I-001			
Objeto:	"LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA, Y LA EJECUCIÓN DE MEJORAS LOCATIVAS EN PISOS Y REDES INTRADOMICILIARIAS EN ZONAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS A PARTIR DE LOS DATOS DE LA POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA TOMADOS DE LA ESTRATEGIA RED UNIDOS, LAS FASES DE CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA ESTARÁN A CARGO DE LA ESAL"			
Fecha de diligenciamiento:	14/07/2020			
Tipo de Proponente:	CONSORCIO			
No de Proponente:	1			
Proponente:	CONSORCIO FIDUDIGNA 2020			
Representante Legal:	JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA C.C.: 72.185.205			
Verificación de Requisitos Experiencia Especifica Adicional				
Evaluación correspondiente a:				
Verificación de Experiencia Especifica Adicional				X
No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica Adicional? (SI/NO)
1	GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA	824006265-1	60%	SI
2	WALTER RENE GOMEZ RAMIREZ	13485786-9	40%	NO
<p>Para obtener este puntaje, el proponente debe demostrar experiencia específica adicional a la aportada para la evaluación de requisitos habilitantes, mediante máximo dos (2) contratos que cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>• INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE VIVIENDA</p> <p>Con contratos terminados y ejecutados únicamente en territorio colombiano, en los cuales la sumatoria de la interventoría a las viviendas construidas, ampliadas, adecuadas, remodeladas o mejoradas mediante los contratos aportados deberá ser igual:</p>				

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada	PUNTOS
	1.	NÚMERO DE VIVIENDAS ADICIONALES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Si el proponente presenta un número de 230 viviendas adicionales Si el proponente presenta un número de 459 viviendas adicionales	217FA DE 2014	191,00	20
		832 de 2014	150,00		
		TOTAL	341,00		

Nota 1: Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional no podrán ser iguales a aquellos aportados para acreditar la experiencia específica mínima habilitante.
Nota 2: Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional deberán relacionarse en el formato definido para ello, el cual deberá ser presentado en el sobre No. 2, so pena de que no sean tenidos en cuenta al momento de otorgar puntaje.
Nota 3: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el numeral de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Sin embargo, por tratarse de un requisito de calificación que otorga puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad.

Para el Aspecto 1. (Unidades de Vivienda)	10 PUNTOS	150	UN
	20 PUNTOS	300	

Contrato 1: No	217FA DE 2014
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 191 SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, URBANIZACIÓN JUAN XXIII PARA LA ATENCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL 2010-2011"

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	10/10/2017	(Unidades de Vivienda) (UN)	191,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 185.772.632		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	251,82		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	251,82		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA JURÍDICA O NATURAL	GESTORES Y CONSULTORES L.T.D.A.

Observaciones

Folio 8-9: Certificación suscrita por el Coordinador de Proyectos de Vivienda, quien certifica que GESTORES & CONSULTORES G&C SAS ejecutó el contrato 217FA DE 2014 por un valor de \$185.772.632,00 con fecha de terminación 10 de Octubre de 2017.

Folio 38-39: Acta de liquidación suscrita por el representante legal del contratista y el Director Administrativo de Comfacsar donde se evidencian los datos contractuales.

Folio 40: Acta de recibo final suscrita por el representante legal del contratista y el Director Administrativo de Comfacsar donde se evidencian los datos contractuales.

Folio 41-45: copia contrato de interventoria debidamente suscrito

Con la documentación presentada, aporta a la condición de puntaje 191 unidades de vivienda.

Contrato 2: No	832 de 2014
Objeto:	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INTERVENCION N° 44560-001 DENOMINADO JIETKA WAYUU FIRMADO ENTRE COMFAGUAJIRA Y AVILA LTDA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCION DE 150 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERES PRIORITARIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL A PRECIO GLOBAL FIJO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE LAS CUALES CONSTARAN DE DOS ALCOBAS, SALA - COMEDOR, COCINA BAÑO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS EN EL MANUAL OPERATIVO EXPEDIDO POR EL FONDO DE ADAPTACION

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación	28/12/2017	(Unidades de Vivienda) (UN)	150,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 208.231.384		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	282,26		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	282,26		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURIDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA JURÍDICA O NATURAL	GESTORES Y CONSULTORES L.T.D.A.

Observaciones	<p>Folio 11-21: Acta de liquidación suscrita por el representante legal del contratista y el Director Administrativo de Comfaguajira donde se evidencian los datos contractuales.</p> <p>Folio 22-25: Acta de terminación suscrita por el representante legal del contratista y el Director Administrativo de Comfaguajira donde se evidencian los datos contractuales.</p> <p>Folio 26-37: Contrato de interventoría debidamente suscrito</p> <p>Con la documentación presentada, aporta a la condición de puntaje 150 unidades de vivienda.</p>
----------------------	---

CONVOCATORIA N° 2020-I-001

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Proponente: CONSORCIO INTERBOLIVAR-CORDOBA 2020

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
	1.	Nacional Extranjero	X	10
Proponente: CONSORCIO FIDUDIGNA 2020				
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	Selección	PUNTOS
	1.	Nacional Extranjero	X	10